



Nº 591 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 ABR. 2024

VISTOS: Informe Legal N° 232-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 19 de abril del 2024; Memorandum N° 1010-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148, de fecha 18 de abril del 2024; Recurso de Apelación presentado por la administrada MELBA GUZMAN SAAVEDRA; Resolución Directoral N° 326-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 12 de marzo del 2024; Carta S/N de fecha 24 de enero del 2024 solicitud presentada por la administrada MELBA GUZMAN SAAVEDRA sobre reconocimiento de tiempo de servicio contratos retroactivamente al 29 de marzo del 2024, vacaciones, aguinaldo y escolaridad, reintegro de las remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha solicitado reconocimiento de tiempo de servicios sobre contratos retroactivamente, vacaciones, aguinaldos y escolaridad, reintegro de remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.

Que, con Resolución Directoral N° 326-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 12 de marzo del 2024; Carta S/N de fecha 24 de enero del 2024, se resolvió en el ARTICULO PRIMERO: "DECLARAR INFUNDADO su solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios ..." y ARTICULO SEGUNDO: "DECLARAR INFUNDADO su solicitud sobre reconocimiento de contrato administrativo de servicio ...".

Que, la administrada MELBA GUZMAN SAAVEDRA interpuso recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta en aplicación al silencio administrativo negativo que deniega la solicitud contenida en el expediente N° 352 de fecha 24 de enero del 2024, sobre reconocimiento de servicios contratos retroactivamente al 29 de marzo del 2024, vacaciones, aguinaldos y escolaridad, e incentivos laborales CAFAE y pago de la bonificación diferencial, reintegro de remuneraciones devengadas y todos los beneficios sociales más intereses legales.

Que, con Informe Legal N° 232-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145, de fecha 19 de abril del 2024, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la SRSLLCC, recomienda se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación a la supuesta denegatoria ficta del 28 de febrero del 2024, al existir ya un acto administrativo válidamente notificado el día 15 de marzo del 2024 contenido en la Resolución Directoral N° 326-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 12 de marzo del 2024, habiéndose precluido el plazo respectivo para impugnarlo.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 591 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 30 ABR. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la administrada MELBA GUZMAN SAAVEDRA con DNI N° 10752158 contra la supuesta denegatoria ficta del 28 de febrero del 2024, al existir ya un acto administrativo válidamente notificado el día 15 de marzo del 2024 contenido en la Resolución Directoral N° 326-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH, de fecha 12 de marzo del 2024, habiéndose precluido el plazo respectivo para impugnarlo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada MELBA GUZMAN SAAVEDRA con DNI N° 10752158, con domicilio procesal en la Calle Sucre N° 862 distrito, provincia de Sullana y departamento de Piura y con domicilio real en la calle el Cerro N° 197 de la Provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo: **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/SRAV